



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

# 4797/16

## VISTO:

El Expediente N° 4123-1672/2013 C-1 caratulado: "Subdivisión de Suelo Plan Familia Propietaria", la **Ordenanza N° 4285/13**, el Decreto Ejecutivo N° 1589/13.

## CONSIDERANDO:

Que el 04 de Julio del 2013 se sancionó la **Ordenanza N° 4285/13**.

Que el 01 de agosto del mismo año se procedió a su reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo a través del **Decreto N° 1589/13**.

Que se ha tenido la experiencia de aplicar esta reglamentación para seleccionar 188 familias y remitir al Honorable Concejo Deliberante 134 casos aprobados por la **Ordenanza N° 4433/14**.

Que se hace necesaria la reforma del Decreto reglamentario y su Anexo I para ajustarlo a mejores métodos de selección.

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

### ORDENANZA N° 4797/16

**ARTICULO 1:** La siguiente Ordenanza servirá como método de evaluación y puntaje para la adjudicación de los lotes del "Plan Familia Propietaria".

**ARTICULO 2:** De la Inscripción. A través de la Dirección de Vivienda y Hábitat del Municipio confecciónese un registro de grupos familiares postulantes que contenga como mínimo los datos requeridos en el Anexo I que forma parte del presente. (fojas N° 125, 126 y 127).

A los grupos familiares que obtengan mayor puntuación, de cada estadio, se le practicará un informe social y se les solicitará la presentación a la brevedad de toda documentación atinente a la materia.

**ARTICULO 3:** De la selección de los adjudicatarios provisorios. Luego de seleccionados y verificada la situación de los candidatos que surjan del Artículo 2, la Dirección de Vivienda y Hábitat, elevará el listado provisorio a la Comisión de la Vivienda para su evaluación definitiva, pudiendo esta última sustraer candidatos según los criterios propios que la Comisión aplique.

Una vez aprobado el listado por parte de la COMISIÓN, el área de prensa procederá a su publicación en diarios y sitios web, debiendo además ser publicado en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 4:** Del registro de oposición. Una vez hecho público el listado que la Comisión de la Vivienda ha aprobado, la Dirección de Vivienda y Hábitat procederá a la apertura de un registro de oposición por un lapso de quince (15) días, con el fin que aquellas personas que así lo consideren puedan ejercer su derecho de impugnación ofreciendo causales de no cumplimiento a la normativa aplicable a dicho



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

# 4797/16

loteo.

**ARTICULO 5:** De la aprobación del listado definitivo. El listado de adjudicatarios provisorios, una vez depurado y habiéndose presentado todas las oposiciones, será enviado al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación definitiva.

**ARTICULO 6:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Sala de Sesiones, 22 de julio de 2016

ANEXO I

Distribución de las vacantes:

Del total de lotes que surgieran de la subdivisión se asignarán según el siguiente criterio:

- 10% de los lotes para casos de vulnerabilidad social, la Secretaría de Desarrollo Social seleccionará estos casos según su criterio y conveniencia que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.

- 10% de los lotes para casos de familias con miembros con discapacidad, la Coordinación de Discapacidad seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.

- Primer Estadio: grupos familiares de 1 a 2 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.

- Segundo Estadio: grupos familiares de 3 a 4 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria

- Tercer Estadio para grupos familiares de 5 a 6 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat-o el área que la remplace en sus funciones- - seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.

- Cuarto Estadio: para grupos familiares de más de 6 miembros, la Dirección de Vivienda y Hábitat seleccionará los casos que serán elevados a la Comisión de Vivienda para su designación provisoria.

La asignación del cupo de lotes para los cuatro estadios, será establecida en proporción a la cantidad de entrevistas realizadas después de realizar la división de ellas en los 4 grupos.

La asignación de los cupos de lotes que consignen estas 6 categorías será en números enteros, los lotes que resten asignar se distribuirán según el siguiente orden:

1-. Vulnerabilidad social

2-. Discapacidad

3-. Cuarto Estadio

4-. Tercer Estadio

5-. Segundo Estadio.

Suma de PUNTOS para los estadios:

- Sumará 1 punto cada miembro del grupo familiar por cada año de residencia en el Partido de Pinamar al momento de la toma de los datos.

- Se tomarán los años de residencia completos al momento de la entrevista.

Requisitos mínimos para los postulantes:

- Inscribirse en el registro y realizar las entrevistas necesarias.

- No poseer propiedad inmueble o vivienda.

- Utilizar el terreno para la construcción de la vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar.



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar  
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://hcdpinamar.gob.com.ar>

## 4797/16

- Aportar la información, documentación y completar la declaración jurada que las áreas soliciten.

- Demostrar fehacientemente tener capacidad de construcción.

- Residir en el Partido por un mínimo de dos (2) años anteriores a la entrevista.

Además, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

### DEL ADULTO

Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).

Residir en el partido por un lapso mínimo de 2 años.

Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 2 años.

Figurar en la Base de Personas de ANSES.

Que sus hijos figuren en la Base de Personas de ANSES relacionados con el titular y con el otro progenitor.

### DEL MENOR

Tener menos de 18 años de edad.

Ser hijo matrimonial o extramatrimonial, adoptado o estar bajo guarda o tutela, o estar a cargo de un pariente por consanguinidad hasta 3º grado (abuelo, tío, hermano).

Ser soltero.

Tener DNI (la constancia de DNI en trámite no acredita identidad).

Residir en el partido.

Ser argentino nativo o naturalizado, o con residencia legal en el país mínima de 3 años.

Figurar en la Base de Personas de ANSES relacionado con quien lo tiene a cargo y con el otro progenitor.

Requisitos mínimos para los adjudicatarios definitivos:

- Presentar, dentro de los seis meses de notificado, plano en la Municipalidad o utilizar uno de los que el Municipio proveerá gratuitamente.

- Comenzar la construcción antes del año de la notificación

- Antes de los 2 años de notificado deberá tener el 50% de la vivienda terminada en condiciones de habitabilidad.

- Pagar las cuotas del terreno a partir de los 2 años.

En caso de no cumplir perderá su adjudicación provisoria.